

Registro Nacional de las
Personas -RENAP-



Firma: _____
Hora: _____
RECEPCIÓN DEL SEGUNDO NIVEL
OFICINAS CENTRALES RENAP

Ingeniero
Rodolfo Estuardo Arriaga Herrera
Director Ejecutivo
Registro Nacional de las Personas
Su despacho.



PROCURADOR DE LOS
DERECHOS HUMANOS

Guatemala, 15 de octubre de 2020.
Ref.CCML-PAII/rjhg-604-2020.

Respetable director:

Reciba un cordial saludo de la Procuraduría de los Derechos Humanos, deseándole éxitos en sus actividades.

De forma respetuosa me permito informarle que, en el marco de las competencias constitucionales y legales del Procurador de los Derechos Humanos para la defensa de los derechos humanos y la supervisión de la administración pública, la Defensoría de las Personas Trabajadoras realizó en el mes de octubre del presente año la verificación denominada: "Seguimiento a denuncia pública en el Registro Nacional de las Personas, en relación a la protección de los grupos vulnerables", en el marco de la pandemia por COVID-19. En virtud de lo anterior, le comparto las recomendaciones contenidas en el informe de la citada Defensoría:

- a) Reiterar las recomendaciones notificadas con fecha 12 de agosto de 2020, en materia de protección a los trabajadores en el contexto de la pandemia provocada por la COVID-19.
- b) Analizar la viabilidad de fomentar el teletrabajo a las madres trabajadoras en periodo de lactancia en atención a los compromisos que el Estado adquirió en la ratificación del Convenio Internacional 183 con la Organización Internacional del Trabajo relativo a la Protección a la Maternidad, y en tenor a lo preceptuado en su artículo 3 que establece: Todo miembro, previa consulta con las organizaciones representativas de empleadores y de trabajadores, deberá adoptar las medidas necesarias para garantizar que no se obligue a las mujeres embarazadas o lactantes a desempeñar un trabajo que haya sido determinado por la autoridad competente como perjudicial para su salud o la de su hijo, o respecto del cual se haya establecido mediante evaluación que conlleva un riesgo significativo para la salud de la madre o del hijo".
- c) Delimitar el proceso idóneo, cuando una persona trabajadora perteneciente a grupos vulnerables solicite su reintegro a sus labores a efecto de evitar especulaciones o malinterpretaciones.

Es importante mencionar que estas recomendaciones se comparten en el marco de la función del Procurador de los Derechos Humanos de supervisar a la administración pública para promover el buen funcionamiento y la agilización de la gestión administrativa en materia de derechos humanos, para que sean tomadas en cuenta para el efectivo respeto y garantía de los derechos humanos.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente,

Claudia Caterina Maselli Loaiza
Procuradora Adjunta II
Procurador de los Derechos Humanos

